## DIARIO OFICIAL

# El Pernano

### NORMAS LEGALES

"ANO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Domingo 15 de Febrero de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

STA A S

AÑO I - Nº 61

# AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ACLARAN RESOLUCION SOBRE EL AREA TRANSFERIDA A REFORMA AGRARIA DE UN PREDIO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR

> RESOLUCION SUPREMA No. 0025-81-AG-DGRA/AR

Lima, 05 de febrero de 1981.

Visto, el expediente administrativo de afectación del predio rústico "Comunidad Municipal", ubicado en el distrito y provincia de Bolívar, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema No. 0436-75-AG-DZ, de fecha 1º de octubre de 1975, se dispuso que el Concejo Provincial de Bolívar, transfiera a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Comunidad Municipal", de 2,868 Has., 7.500 m2., en aplicación de los artículos 13º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716 y 6º y siguientes del Decreto Supremo No. 163-69-AP;

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución Suprema citada, la Dirección Regional Agraria III. informa que al elaborar el plano catastral del referido predio, se incluyó 730 Has., que corresponden a los predios rústicos "Tepollo". "Piorrorrón" y "Manatierra", afectados con fines de Reforma Agraria, mediante Decreto Supremo No. 1471-76-AG, y 525 Has, de terrenos eriazos; Que la Dirección Congrel de Reforma Agraria.

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral No. 847-80-DGRA-AR, de 05 de mayo de

1980, ha fijado el área materia de transferencia

a su favor en 1,613 Has., 7,500 m2.; Que, en consecuencia, debe aclararse la Resolución Suprema No. 0436-75-AG-DZ, consignándose el área del predio materia de transferencia; SE RESUELVE:

1°— Aclárase la Resolución Suprema No. 0436-75-AG-DZ, de fecha 1° de octubre de 1975, en el sentido de que el área de transferencia a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en el predio rústico "Comunidad Municipal", ubicado en el distrito y provincia de Bolívar, departamento de La Libertades de 1,613 Has., 7,500 m2. (Un Mil Seiscientos Trece Hectáreas Siete Mil Quinientos Metros Cuadrados); quedando subsistente en lo demás que contiene.

2º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Alfmentación.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agrecultura y Alimentación.

#### REVIERTEN A DOMINIO DEL ESTA-DO DOS PREDIOS RUSTICOS

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00124-81-AG-DGRA/AR

Lima, 12 de febrero de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Verde Cruz" de 3 Has. 8,264 m2, de extensión superficial, ubicado en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 746 de fecha 7 de octubre de 1940, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220

e otorgó a favor de don Santiago Pérez Sullca el Título de Propiedad Nº 3021 correspondiente al predio rústico denominado "Verde Cruz" con la extensión antes señaladas y ubicado en el distrito de Tambo-Valle de Simariba, actualmente distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, el mismo que fue inscrito en el Folio 428, Libro Nº 16 Sección Adjudicación Gratuita del ex-Padrón General de Tierras de Montaña;

Que, por Resolución Directoral Nº 591-78-DZA-AYAC de fecha 5 de octubre de 1978, la Dirección de la Región Agraria XIV ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Verde Cruz" en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado por los posesionarios de hecho don Roque Yacca León, don Félix Yacca Gallegos y don Isaac Yacca;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 13 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Juridica del Ramo;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Titulo de Propiedad del predio rústico "Verde Cruz" de 3 Has. 8,284 m2, (Tres Hectáreas, Ocho Mil dos-cientos Sesenticuatro Metros Cuadrados) ubicado en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Verde Cruz" con la ex-

tensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los
ocupantes para que lo hagan valer conforme a

Artículo 4º - El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscrip-tión del dominio del predio rústico "Verde Cruz", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Registrese y comuniquese. NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

#### **RESOLUCION MINISTERIAL** Nº 00125-81 AG-DGRA/AR

Lima, 12 de febrero de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Porvenir" de 50 Has. 1,050 m2, de extensión superficial, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 84 de fecha 20 de febrero de 1963 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y

Odicio Tamariz el Titulo de Propiedad Nº 872 correspondiente al predio rústico denominado "Porvenir" con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio Nº 181, Libro No 40, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de Propiedad Inmueble;

Que, por Resolución Directoral Nº 170-A-78-ORDL-DRAG de fecha 08 de mayo de 1978, la ex-Dirección Zonal Agraria VIII - Iquitos, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Porvenir" en aplicación del Artículo 30º incisos c) y d) del Decreto Ley, 20653 por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" antes de que el expediente culmine su trámite procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 8 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Ase-

soria Juridica del Ramo;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Porvenir" de 50 Has. 1,050 m2, (Cincuenta Hectáreas, Un Mil Cincuenta Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Porvenir" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º - Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º — El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscrip-ción del dominio del predio rústico "Porvenir", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria v Asentamiento Rural

Registrese y comuniquese. NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

#### OTORGAN PRIORIDAD A PROYECTO DESARROLLO DE LA CRIA DE BUFA-LOS DE AGUA EN SELVA BAJA

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00126-81 AG-DS

Lima, 12 de febrero de 1981

#### CONSIDERANDO:

Que el departamento de Loreto cuenta con vasu Regiamento, se otorgo a favor de don Victor | llosos recursos naturales que no son aprovecha-